



Poder Legislativo del  
Estado Libre y Soberano  
de Quintana Roo

# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con relación a las recomendaciones contenidas en el presente, solicito que en un plazo de hasta 5 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes con respecto a las recomendaciones que se promueven, y en caso de no hacerlo, se incurrirá en responsabilidad y se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley respectiva. Este término podrá ser ampliado hasta por 5 días hábiles más, previa petición y si a juicio del Titular de la Auditoría Superior del Estado así lo amerita el caso en concreto, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 77 fracción II, en su párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. APERCIBIDO de que en caso de que éstas no sean atendidas en su totalidad dentro del término señalado, se le impondrá la sanción prevista en el artículo 97 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo.

**Aviso Legal:** La información contenida en el presente documento reviste el carácter de reservada en términos del artículo 22 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo y del artículo 22 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, por lo que se entiende dirigido para uso exclusivo del o los destinatarios y no deberá distribuirse y/o difundirse por ningún medio.

ATENTAMENTE

Auditor Superior del Estado

C.P. Javier Félix Zetina González



ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO